

# GUÍA SOBRE

## Régimen jurídico y fiscal de las criptomonedas

---

CONTIENE:

- Artículo
- Supuesto práctico
- Modelo de escrito



ECONOMIST&JURIST

# ARTÍCULO ESPECIALIZADO

Guía sobre el régimen  
jurídico y fiscal de las  
criptomonedas



Redacción editorial de  
ECONOMIST & JURIST

# LEGALIDAD DE LAS CRIPTOMONEDAS Y CONTRATOS INTELIGENTES: DESAFÍOS Y SOLUCIONES LEGALES EN LA ERA DIGITAL



En los últimos años, el mundo ha sido testigo de un fenómeno revolucionario en el ámbito financiero y legal: la proliferación de las criptomonedas y los contratos inteligentes. Estos avances tecnológicos han abierto nuevas fronteras en términos de transacciones financieras y contratos automatizados, pero también han planteado una serie de desafíos legales y regulatorios para los profesionales del derecho.

### Legalidad de las criptomonedas

Las criptomonedas, como el Bitcoin y el Ethereum, han ganado popularidad como alternativas descentralizadas a las monedas tradicionales. Sin embargo, su naturaleza descentralizada y la falta de regulación clara han generado incertidumbre legal en torno a su uso y tratamiento. Los abogados se enfrentan al desafío de interpretar y aplicar las leyes existentes en un entorno digital en constante evolución.

Uno de los principales desafíos legales relacionados con las criptomonedas es su uso en actividades ilícitas, como el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. **Los abogados deben estar al tanto de las regulaciones anti-lavado de dinero y conocer las implicaciones legales de trabajar con clientes que operan en el espacio de las criptomonedas.**

Además, la falta de claridad en cuanto a la tributación de las criptomonedas también plantea desafíos significativos. Los abogados deben asesorar a sus clientes sobre cómo cumplir con las obligaciones fiscales relacionadas con la compra, venta o intercambio de criptomonedas, así como sobre cómo abordar las implicaciones fiscales de la minería de criptomonedas y las transacciones comerciales que involucran criptomonedas.

## LOS ABOGADOS DEBEN ESTAR AL TANTO DE LAS REGULACIONES ANTI-LAVADO DE DINERO Y CONOCER LAS IMPLICACIONES LEGALES DE TRABAJAR CON CLIENTES QUE OPERAN EN EL ESPACIO DE LAS CRIPTOMONEDAS

### Legalidad de los contratos inteligentes

Los contratos inteligentes, programas informáticos autoejecutables que automatizan y hacen cumplir los términos de un acuerdo, representan otro aspecto fascinante de la tecnología blockchain. Sin embargo, su adopción plantea una serie de cuestiones legales y regulatorias que los abogados deben abordar.

Uno de los desafíos clave es determinar la aplicabilidad y el alcance de la ley tradicional en relación con los contratos inteligentes. Si bien estos contratos pueden ofrecer eficiencia y seguridad, la falta de precedentes legales y la complejidad técnica pueden dificultar su interpretación y ejecución en un entorno legal.

Además, la cuestión de la responsabilidad legal en caso de errores o fallas en los contratos inteligentes es otro aspecto importante a considerar. Los abogados deben asesorar a sus clientes sobre cómo mitigar el riesgo y proteger sus intereses en el uso de contratos inteligentes, incluida la redacción cuidadosa de los términos del contrato y la implementación de mecanismos de resolución de disputas.







### El papel de la legaltech

En medio de estos desafíos legales y regulatorios, la legaltech emerge como un recurso invaluable para los abogados que buscan abordar las complejidades de las criptomonedas y los contratos inteligentes. **Las herramientas y plataformas de legaltech pueden proporcionar soluciones innovadoras para la gestión de riesgos, el cumplimiento normativo y la resolución de disputas en el ámbito de las criptomonedas y los contratos inteligentes.**

Por ejemplo, las soluciones de cumplimiento normativo basadas en inteligencia artificial pueden ayudar a los abogados a monitorear y cumplir con las regulaciones aplicables en el espacio de las criptomonedas, proporcionando análisis de riesgos y recomendaciones de acciones correctivas.

Además, las plataformas de resolución de disputas en línea pueden facilitar la resolución eficiente de conflictos relacionados con contratos inteligentes, ofreciendo mecanismos de mediación y arbitraje que son rápidos, transparentes y justos.

La legalidad de las criptomonedas y los contratos inteligentes plantea una serie de desafíos legales y

## LAS HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS DE LEGALTECH PUEDEN PROPORCIONAR SOLUCIONES INNOVADORAS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS

regulatorios para los abogados en la era digital. Sin embargo, con el uso estratégico de la legaltech, los abogados pueden enfrentar estos desafíos de manera efectiva y ofrecer soluciones innovadoras a sus clientes. Al aprovechar las herramientas y plataformas disponibles, los abogados pueden navegar con éxito el complejo paisaje legal de las criptomonedas y los contratos inteligentes, aprovechando al máximo las oportunidades que ofrecen estas tecnologías emergentes. [E&J](#)

# Casos Reales

## SUPUESTO PRÁCTICO

Guía sobre el régimen  
jurídico y fiscal de las  
criptomonedas

## Tributación de la venta o permuta con criptomonedas

- **Materia:** Derecho Fiscal y Tributario
- **Especialidad:** / Derecho Fiscal y Tributario / **Impuestos**
- **Número:** 13586
- **Tipo de caso:** Consulta
- **Voces:** criptomoneda, Tributación

### DOCUMENTOS ORIGINALES FIRMADOS POR EL CLIENTE

- [1. Tributación de inversiones en criptomonedas](#)
- [2. Calculos de las permutas en criptomonedas](#)

### CONSULTA

Supuesto de hecho. Cuestión planteada.

, 13-09-2022

Un particular con diversas inversiones en criptomonedas en plataformas y exchanges (del tipo Binance), acude nosotros para informarse sobre:

1. Cómo debe tributar por las criptomonedas que posee.
2. Tributación de las criptomonedas que intercambia por otras criptomonedas.
3. Fiscalidad de la venta de criptomonedas o conversión en moneda Fiat (de curso legal).

Solución propuesta.

### ¿Cómo tributan las ventas y permutas de crypto?

- Regulación en criptomonedas:

No existe regulación fiscal alguna sobre tributación de las criptomonedas, propiamente dicha, encontrándonos únicamente consultas vinculantes de la DGT (Dirección General de Tributos).

Para la interpretación de los diferentes hechos imponibles del ordenamiento jurídico-tributario, utilizaremos las actuales normas en vigor (IAE, IRPF, IVA, IS o IRNR), diversas Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), las de los tribunales nacionales españoles y las consultas vinculantes de la Dirección General de Tributos (DGT) en esta materia, siempre que encontremos identidad entre hechos y asunto, según establece el art. 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT):

1. La contestación a las consultas tributarias escritas tendrá efectos vinculantes, en los términos previstos en este artículo, para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante.
2. No tendrán efectos vinculantes para la Administración tributaria las contestaciones a las consultas formuladas en el plazo al que se refiere el apartado 2 del artículo anterior que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad.

- Concepto de criptomonedas:

Las criptomonedas no son, por tanto dinero, en el sentido estrictamente jurídico.

Una transacción con criptomonedas no representa una transmisión de dinero fiat (de curso legal) (art. 3.1 Ley 46/1998), ni de dinero electrónico (art. 1.2 Ley 21/2011), ni de cupones (V1160-11) sino de apuntes contables apoyados en tecnología Blockchain. Las monedas virtuales no deben confundirse con el dinero electrónico, con el concepto más amplio de «fondos», con el valor monetario almacenado en instrumentos exentos, ni con las monedas de juegos, que solo pueden utilizarse en el contexto específico de un juego.

Aunque las monedas virtuales pueden utilizarse frecuentemente como medio de pago, también podrían utilizarse con otros fines y encontrar aplicaciones más amplias, tales como medios de cambio, inversión, productos de reserva de valor o uso en los casinos en línea. El objetivo de la presente Directiva es abarcar todos los posibles usos de las monedas virtuales.

En relación a las transacciones que podemos realizar con este tipo de criptodivisas, y su fiscalidad;

- 1.- Cualquier persona física o jurídica puede intercambiar una criptomoneda por otra criptomoneda (permuta).
- 2.- Venderlas criptomonedas por otras monedas tradicionales de curso legal (moneda Fiat),
- 3.- Conservar las criptomonedas, sin realizar operación de venta o permuta alguna, como medio de pago o inversión (dejarla en su wallet).

Sin embargo, debemos ser cautelosos en su uso, ya que estas criptodivisas no cuentan con ningún respaldo del Banco Central o autoridades.

### **¿Cómo tributa la venta o permuta de criptomonedas?**

En el momento en el que convertimos una criptomoneda en moneda Fiat (moneda de curso legal) o en otra criptomoneda se produce una alteración del valor de nuestro patrimonio que generará una pérdida o una ganancia patrimonial, la cual ha de declararse en IRPF (art. 33 de la Ley del IRPF).

El intercambio de una moneda virtual por otra diferente representa una permuta. En este sentido, Hacienda lo deja muy claro en términos de declaración y a efectos de tributación. Si un usuario ha comprado una criptomoneda y la ha cambiado por otra, debe tributar por la operación. Incluso en aquellos casos en los que no se haya obtenido una pérdida o una ganancia en una moneda de curso legal.

Esto se debe a que el intercambio da lugar a una alteración en la composición del patrimonio. Con ocasión de esta alteración, se pone de manifiesto una variación en el valor del patrimonio.

Esta base del ahorro está gravada con el siguiente escalado:

- 19% para los primeros 6.000 euros;
- 21% para 6.000 y 50.000 euros;
- 23% para el tramo superior a 50.000 euros; y a partir de 2021,
- del 26% para el tramo que supere 200.000 euros.

Si la transacción es realizada por una persona jurídica, las ganancias patrimoniales obtenidas se declaran en el Impuesto de Sociedades (IS), con un tipo impositivo fijo del 25% sobre el beneficio.



Si se produce una pérdida patrimonial, ésta puede compensar otras ganancias obtenidas durante el año, y hasta el 25% de los rendimientos de capital mobiliario. Si no se han generado ganancias ni rendimientos del capital mobiliario compensables, se puede utilizar para compensar en los 4 años siguientes.

## NORMAS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS

- **Artículo 89. Efectos de las contestaciones a consultas tributarias escritas.** Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)
- **Artículo 2. Definiciones. , Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. , Artículo 3. Autoridades competentes.** Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y otras disposiciones conexas y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. , Artículo 3. Definición y reserva de denominación.** Ley 21/2011, de 26 de julio, de dinero electrónico.
- **Artículo 1538.** Código Civil.

## CONSEJO CASOS REALES

Cualquier consulta con el cliente se debe minutar, aunque siempre es aconsejable ofrecer al cliente la posibilidad de que, si finalmente se encargara el trabajo, el importe de la consulta se vería reducido de los honorarios finales.

Es necesario recordar que, aunque los honorarios de los Abogados son libres, los criterios orientadores de cada Colegio Profesional son los tenidos en cuenta para las tasaciones de costas.

Se aconseja firmar siempre la [hoja de encargo profesional](#)

## JURISPRUDENCIA

- [Audiencia Provincial de Madrid, núm. 185/2018, de 07-03-2018. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 71530996](#)

## BIBLIOTECA

## ARTÍCULOS JURÍDICOS

- [Swaps o permuta financiera \(mayo 2012\)](#)
- [El solar ¿Permuto o compro? Modelo de contrato de permuta de suelo a cambio de edificación futura a construir \(mayo 2004\)](#)
- [Contratos de permuta financiera o swap \(diciembre-enero 2015\)](#)

## CASOS RELACIONADOS

- [Contrato de inversión en criptomonedas](#)
- [Contrato de compraventa de criptomonedas](#)
- [Minado de criptomonedas en el IAE](#)

- [Requisitos legales para la compraventa de criptomonedas](#)
- [Análisis del artículo 21 de la Ley 15/2009 \(Paralizaciones\) y la viabilidad de app de ventanas horarias](#)
- [Facturación con criptomonedas](#)

# Formularios MODELO DE ESCRITO

Guía sobre el régimen  
jurídico y fiscal de las  
criptomonedas



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMBIO, COMPRA Y VENTA DE CRIPTOMONEDAS

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202X

### REUNIDOS

De una parte,

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, DNI/NIF núm. \_\_\_\_\_-, y en calidad de \_\_\_\_\_. Actúa, en virtud de escritura pública y/o autorización pertinente, en nombre y representación de la mercantil "\_\_\_\_\_", con domicilio en \_\_\_\_\_, CIF/NIF núm. \_\_\_\_\_, constituida legalmente y en vigor.

En adelante, "\_\_\_\_\_ o prestador".

De otra parte,

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, DNI/NIF núm. \_\_\_\_\_, y en calidad de \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, por tanto, actuando ambas, en virtud de escritura pública y/o autorización pertinente, en nombre y representación de la mercantil "\_\_\_\_\_", con domicilio en \_\_\_\_\_, CIF/NIF núm. \_\_\_\_\_, constituida legalmente y en vigor.

En adelante, "\_\_\_\_\_ o cliente".

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, la "Parte" y conjuntamente, las "Partes", reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse, y en especial, para el otorgamiento del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMBIO, COMPRA Y VENTA DE CRIPTOMONEDAS (en adelante, el "Contrato").



## EXPONEN

I.- Que \_\_\_\_\_, tiene como actividad la promoción de servicios de cambio, compra y venta de criptomonedas a través de su plataforma web y app para móvil.

II.- Que \_\_\_\_\_, desea proceder a realizar determinadas operaciones con criptomonedas a través de la plataforma web de \_\_\_\_\_.

III.- Que, en virtud de lo anterior, el cliente realizará las operaciones de forma responsable y con estricto respeto a lo dispuesto en el presente Contrato, que se regirá por las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto del Contrato.**

El objeto del presente Contrato consiste en la prestación de servicios de cambio, compra y venta de criptomonedas a través de la plataforma Web \_\_\_\_\_ y app.

\_\_\_\_\_ será responsable de la correcta prestación de los servicios a través de la citada plataforma y app, no realizando actividades financieras con los criptoactivos.

Por otra parte, el cliente se compromete a utilizar la plataforma de forma responsable, exonerando a \_\_\_\_\_ de cualquier responsabilidad derivada de un uso inadecuado, erróneo o ilegal de la plataforma web.

### **SEGUNDA.- Operativa sobre criptomonedas.**

Al contrario de la mayoría de las monedas, las criptomonedas no están respaldadas por ningún gobierno, colateral, ni dependen de la confianza en ningún emisor central, sino que utiliza otros sistemas para impedir el doble gasto y alcanzar el consenso entre todos los nodos que integran la red.

Cada transacción que se realiza entre los Clientes de su red es registrada y se crea una firma digital para evitar fraudes y falsificaciones, almacenándose en la red de forma permanente. Las transacciones efectuadas con criptomonedas que se pueden verificar a través de algunas direcciones de internet como [www.blockchain.info](http://www.blockchain.info) en principio no permiten identificar al Cliente que interviene en una transacción pero el cliente tiene que saber que el sistema no puede garantizar el anonimato completo.

Debido a los complejos procedimientos de cifrado y de seguridad, la falsificación o robo de criptomonedas es altamente improbable, pero existe un riesgo de que los procedimientos o el software fallen. Los pagos que realice el cliente en criptomonedas son irreversibles, y los errores informáticos en los pagos legítimos con criptomonedas son muy bajos ya que el sistema realiza comprobaciones para evitarlo.

La mayoría de errores en pagos vienen dados por fallo humano al introducir datos erróneos, por lo que el prestador no se hace responsable de todos aquellos pagos que no se hayan realizado a la dirección adecuada.

### **TERCERO.- Aportación de documentación.**

El cliente deberá aportar determinada información dependiendo de si se trata de persona física o jurídica, en aplicación de lo establecido en la **Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo** y demás legislación aplicable si se considera oportuno.

El vendedor podrá solicitar al cliente información adicional (KYC) o hacerlo a través de un tercero. Si del informe del tercero se deduce alguna incorrección en los datos proporcionados, el prestador se reserva el derecho a cancelar de forma unilateral el contrato.

De igual manera, si el cliente se negara a conceder estos datos, el prestador podrá (i) unilateralmente llevar a cabo la terminación del servicio y (ii) suspender cautelarmente las operaciones del cliente, hasta haber podido confirmar su legitimidad.

### **CUARTA.- Duración del contrato.**

Este contrato tiene una duración de un (1) año desde su aceptación y firma, siendo prorrogable tácitamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no prorrogar.

No obstante, el cliente podrá en cualquier momento solicitar la terminación del contrato, comunicándolo a la otra parte por escrito, con un preaviso de un (1) mes. En cualquier caso, el cliente no podrá rescindir el contrato hasta haber cumplido con todas sus obligaciones de pago.

## **QUINTA.- Protocolo de funcionamiento.**

### *5.1. Información general.*

El cliente, deberá poseer previamente un wallet de criptomonedas o dirección pública con sus respectivas claves privadas asociadas a las mismas.

Por otro lado, si desea cambiar criptomonedas por dinero fiat, deberá tener criptomonedas en un monedero bajo su control.

Conforme a lo previsto en el **artículo 27.1 de la Ley 34/2002**, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, el vendedor hace constar expresamente que archivará el documento electrónico en el que se registre la contratación del Servicio, que será formalizado en el idioma correspondiente.

### *5.2 Compra de criptomonedas*

La plataforma permite la compra de criptomonedas con moneda de curso legal para usuarios registrados. El cliente deberá introducir en la Web o app el importe de criptomonedas que desea adquirir, su correo electrónico y la dirección pública de su cartera en la que quiere recibir las criptomonedas.

A continuación, el usuario será redirigido al proceso de pago donde deberá realizar el pago utilizando sus credenciales personales. Una vez completado el proceso de pago, y tras haber llegado el dinero de curso legal al prestador, el usuario recibirá una transferencia de criptomonedas a su cartera.

El prestador no se responsabiliza si la dirección de destino indicada por el cliente en el formulario de compra es incorrecta o si no puede gestionar su clave privada.

Las compras se realizan mediante pago por transferencia bancaria o \_\_\_\_\_. En el caso de pago mediante transferencia bancaria, el cliente deberá mandar el justificante al prestador. El precio de conversión será el existente en el momento de la recepción y validación manual por el prestador del justificante del pago.

### *5.3 Venta de criptomonedas*

La Plataforma permite la conversión de criptomonedas en moneda de curso legal. Para la prestación del servicio, el prestador comprará al cliente el equivalente en criptomonedas al dinero en euros que éste desee obtener descontando los tipos de coste aplicables.

La Web o app informará automáticamente del importe en criptomonedas que debe ser enviado y de la dirección pública o wallet de destino.

El prestador no se hace responsable de envíos de criptomonedas incorrectas por fallo manual del cliente, no siendo devueltas. El cliente recibirá el dinero en efectivo mediante pago por transferencia bancaria, en los términos a continuación especificados: \_\_\_\_\_.

### *5.4 Criptomonedas aceptadas*

A continuación se detalla la relación de criptomonedas soportadas por la plataforma o aplicación:

- Bitcoin
- Ether
- Dogecoin
- Dash

## **SEXTA. Condiciones económicas y límites.**



Los clientes podrán encontrar la información relativa a los límites de los servicios ofrecidos, así como el precio o comisiones de uso de los mismos accediendo a la web. (<https://ejemplo.es/tarifs/>).

El servicio prestado al cliente a través de la plataforma o app generará las siguientes tasas y/o comisiones:

SERVICIO	COSTES TRANSACCIÓN	DE
COMPRA		
VENTA		

El total de criptomonedas a vender y que posteriormente convertiremos se calcula obteniendo el precio actual de cada criptomoneda.

Este precio (precio de conversión) es calculado en función de la oferta y demanda en nuestra plataforma.

#### **SÉPTIMA.- Obligaciones de las partes.**

El prestador se obliga a:

- a. Atender con la mayor diligencia posible todas las consultas que pueda ordenar el cliente derivadas de la utilización de los servicios incluidos en la página web.
- b. Prestar el servicio al cliente conforme a lo establecido en las presentes condiciones.
- c. Mantener la plataforma operativa las 24 horas del día, salvo interrupciones temporales por servicios de mantenimiento de la web, problemas técnicos o informáticos como caídas de internet producidas por cualquier causa, ataques informáticos y situaciones análogas que hagan imposible de forma temporal la prestación del servicio. Éste se restaurará en cuanto que las incidencias se hayan solventado.
- d. Notificar cualquier movimiento que pueda considerar sospechoso a efectos de comprometer la seguridad de la cuenta del cliente, para posterior análisis del mismo.

El Cliente se obliga a:

- a. Facilitar la información requerida en los formularios en los casos señalados en los apartados anteriores al hacer una venta de criptomonedas.
- b. Confirmar la aceptación de las Condiciones Generales de Venta web dejando marcada la casilla en la aplicación donde invita a aceptar los términos y condiciones de compraventa.
- c. Comunicar al prestador todos los datos necesarios para el acceso y utilización de los servicios que exijan identificación previa que deberán ser veraces, actuales y ajustados a la realidad.
- d. Adoptar las medidas de seguridad necesarias, tanto personales como materiales, para mantener la confidencialidad de datos relevantes suministrados por el prestador, así como notificar inmediatamente la pérdida, extravío, sustracción, robo o acceso ilegítimo de su nombre, así como su conocimiento por terceras personas.
- e. Hacer un uso adecuado de los Servicios incluidos en la Plataforma y app.
- f. A no llevar a cabo actividad alguna que dificulte o interfiera en el funcionamiento de los Servicios, incluidos en la Plataforma o app.

#### **OCTAVA.- Declaración de responsabilidad.**

El usuario asegura que comprende y tiene el conocimiento necesario para utilizar sistemas y servicios blockchain, y que es plenamente consciente de los riesgos asociados con la compra y venta de criptomonedas y el uso de la blockchain.

El cliente acepta que la compraventa de criptomonedas puede implicar un riesgo elevado, debido a las fluctuaciones de precio que pueden conllevar el aumento o la pérdida parcial o total de la inversión. El cliente reconoce el riesgo que supone la venta de criptomonedas, por lo que el prestador no tendrá ningún tipo de responsabilidad en cuanto a las pérdidas o ganancias en las que el cliente incurra al vender sus criptomonedas.

El prestador no realiza ningún tipo de asesoramiento al cliente en ningún ámbito, ya sea fiscal, económico, contable, mercantil o cualquier otro. Por ello, las decisiones adoptadas por el cliente son realizadas a título personal. Las transacciones en criptomonedas son irreversibles, por lo que el cliente deberá adoptar las máximas precauciones a la hora de realizar el pago o facilitar una dirección pública de su cartera correcta.

El prestador no asume ningún tipo de responsabilidad por fallos en la red de internet o por el ataque al software de cualquier hacker que tenga como consecuencia la pérdida o desaparición de las criptomonedas propiedad del cliente.

Cualquier incidencia en la operativa de las entidades bancarias será responsabilidad exclusiva de las mismas. Así mismo cualquier incidente derivado del uso de los métodos de pago y recepción de dinero de curso legal será responsabilidad única del proveedor del mismo.

No obstante lo anterior en los supuestos en los que pueda ocurrir algún error durante el proceso de compra venta de criptomonedas, el cliente podrá contactar con el servicio de soporte: \_\_\_\_\_.

#### **NOVENA.- Exclusiones de responsabilidad.**

El prestador no es responsable de aquellos servicios que no sean conformes respecto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico de otros países a los que pudieran prestarse los servicios ofertados a través de la Plataforma o app.

El prestador queda liberado de cualquier responsabilidad en caso de un uso indebido de la Plataforma por parte del cliente. El prestador no asumirá responsabilidad alguna por los daños, pérdidas que pudieran sufrir como consecuencia de sucesos que no hubieran podido preverse, o que previstos fueran inevitables, bien por caso fortuito o fuerza mayor.

El prestador no se hace responsable de cualquier fallo, error técnico, accidente, avería, manipulación, interrupción en el Servicio o cualquier otra incidencia que pudiera surgir en equipos o servicios técnicos ajenos cuyo uso sea necesario para la prestación del Servicio.

El cliente será responsable, de los daños y perjuicios que hubiere podido ocasionar a terceros, por los datos aportados, con carácter enumerativo y no limitativo como consecuencia de las siguientes actuaciones:

- Utilización de datos no actualizados, falsos o que no se corresponden con la realidad.
- Utilización por parte de terceros de las claves personales del Cliente.

#### **DÉCIMA.- Servicio de atención al cliente.**

El cliente dispone de un Servicio de Atención al cliente para que pueda contactar directamente con el prestador: \_\_\_\_\_.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- Suspensión del servicio.**

El servicio podrá ser Interrumpido por el prestador de forma temporal y sin previo aviso en aquellas tareas de mantenimiento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Plataforma o app.

El incumplimiento de las obligaciones que a continuación se enumeran, por parte del cliente, conllevará la suspensión temporal del servicio en la plataforma o app:

1. La detección de operaciones sospechosas.
2. Falta de información adicional necesaria para la identificación del Cliente.
3. No aceptar las posibles actualizaciones de las Condiciones Generales o de la Política de Privacidad.

La suspensión del servicio produce las siguientes consecuencias:

1. El Cliente no tendrá acceso a la plataforma durante este periodo y por tanto no podrá realizar ninguna operación en la misma.
2. Esta suspensión temporal pasa a ser definitiva a los TREINTA (30) días a contar a partir desde el comienzo de la suspensión temporal, si no se ha regularizado su situación o actualizado con la información necesaria.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Extinción y resolución del contrato.**

El presente Contrato podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las Partes, con los efectos que ellas determinen, o por una de las partes previa notificación fehaciente a la otra parte con una antelación de: 1 mes. En todo caso, la terminación del Contrato se deberá formular por escrito.



Igualmente, podrá ser resuelto en cualquier momento por cada una de las Partes, a su elección, sin necesidad de intervención judicial, y sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra la otra Parte por su incumplimiento contractual, siempre que existan "causas justificadas", tal y como se expone a continuación:

1. Por no aceptación de la modificación de la Política de Privacidad, de las Condiciones Generales o del precio del servicio;
2. Por incumplimiento total o parcial por la otra Parte de alguna de las condiciones u obligaciones de este Contrato que no sea corregido en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación escrita y fehaciente para que así lo haga;
3. Las demás establecidas en el articulado del presente Contrato o las que se recojan en la ley, y en concreto, en el Código Civil y el Código de Comercio, y;

Cuando el presente contrato se extinga por cualquier causa, el cliente no podrá solicitar a que se deshagan las operaciones efectuadas a lo largo de la duración de la relación contractual. Por tanto, no se podrán solicitar devoluciones de criptomonedas vendidas o restitución de efectivo (moneda de curso legal) alguna.

### **DECIMOTERCERA. Protección de datos.**

Las Partes de este Contrato conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro.

De esta forma, las Partes son conscientes de que mediante la firma de este Contrato consienten que sus datos personales recogidos en el presente Contrato, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por la otra Parte a su propio fichero automatizado o no de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.

En todo caso, las Partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse

algún tipo de comunicación de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado, e inequívoco de la Parte que es titular de dichos datos de carácter personal, indicando la finalidad concreta para la que se realizará la comunicación de los datos.

De esta Estipulación no resulta ninguna limitación o restricción para las Partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

#### **DECIMOCUARTA. Inexistencia de renuncia.**

La renuncia de una de las Partes a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, o a ejercer alguno de los derechos o acciones que le asisten en virtud del mismo, **(a)** no liberará a la otra Parte del cumplimiento íntegro de las restantes obligaciones contenidas en el Contrato; y, **(b)** no se entenderá como una renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a ejercer derechos o acciones previstos en el Contrato.

La dispensa, aplazamiento o renuncia de alguno de los derechos contemplados en el Contrato, o a una parte de los mismos, será únicamente vinculante si consta por escrito, pudiendo quedar sujeta a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportunas, limitándose al caso concreto en el que se produjo, y no restringirá, en ningún caso, la exigibilidad en otros supuestos del derecho al que afecta.

#### **DECIMOQUINTA.- Prevención de blanqueo de capitales.**

Ante la transposición al ordenamiento jurídico español de la revisión de la Cuarta Directiva contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, el prestador cumplirá voluntariamente la normativa vigente en materia de prevención de blanqueo de capitales y demás normativa complementaria.

A tal efecto, el prestador debe identificar documentalmente a sus clientes, recabar información sobre la naturaleza de su actividad profesional o empresarial e informar, bien a instancias del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones

Monetaria, bien de oficio, de cualquier hecho u operación respecto al que exista indicio o certeza de que está relacionado con el blanqueo de capitales.

**DECIMOSEXTA. Acciones legales, legislación aplicable y jurisdicción.**

Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Contrato así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española.

Así, en caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Contrato, o en relación al mismo, las Partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de \_\_\_\_\_.

**EN VIRTUD DE LO CUAL**, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el Contrato, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, constituyendo el completo y el total acuerdo de las Partes.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato en todas sus hojas y anexos, y en tantas copias originales como Partes participen en el Contrato, constituyendo todas esas copias un único acuerdo, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

**El prestador,**

.....

D./Dña.

**El cliente,**

.....

D./Dña.